



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 235 - 2023-GRU-GR

Pucallpa, 21 ABR. 2023

VISTO: El Informe N° 080-2023-GRU-ORA-OGP-RLC de fecha 17 de abril de 2023, Informe N° 1348-2023-GRU-GRPP-SGP de fecha 05 de abril de 2023, Memorando N°237-2023-GRU-GR-GGR de fecha 04 de abril de 2023, Oficio N° 0163-2023EF/50.07 de fecha 28 de marzo de 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU-GR de fecha 03 de enero de 2023 y demás documentos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias; los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobernador Regional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso c) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, goza de facultades para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Sede del Gobierno Regional y los Órganos Desconcentrados que conforman el Pliego;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU-GR, de fecha 03 de enero de 2023, se designó al **Mg. ALCIDES SAROMO DOMINGUEZ**, en el cargo de Director Sistema Administrativo IV de la Oficina de la Oficina Regional de Administración, a partir del 02 de enero de 2023 cargo considerado de confianza, debiendo asumir el cargo conforme a Ley;

Que, mediante Oficio N° 0163-2023EF/50.07, de fecha 28 de marzo de 2023 la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestales, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en virtud del Informe N° 0203-2023-EF/50.07;

Que, con Memorando N°237-2023-GRU-GR-GGR de fecha 04 de abril de 2023, el Gerente General Regional, dispone se proceda con el trámite correspondiente para crear los códigos AIRHSP según el cuadro adjunto, para continuar con el procedimiento de contratación CAS- Directivo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057;

Que, la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, en su Artículo 4° precisa que: *“A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encuentran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza”;*

Que, el Artículo 34, numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: *“Las disposiciones legales y*



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”;

Que, mediante Informe N° 1348-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 05 de abril de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, hace de conocimiento del Gerente Regional de Planificación y Presupuesto, que en atención a la solicitud formulada por el Director de la Oficina de Gestión de las Personas mediante Oficio N° 343-2023-GRU-ORA-OGP, se realizó el Registro y Aprobación de la Certificación Presupuestaria N° 1794, para financiar la planilla por la modalidad de CAS DIRECTIVO de la Sede Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

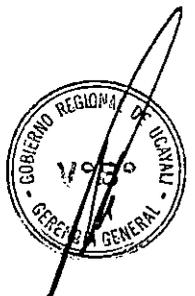
Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, dispone: “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.”;

Que, así mismo, el Informe Técnico N° 1865-2019-SERVIR/GPGSC precisa que, debe tenerse presente que, si bien la norma habilita la contratación de funcionarios bajo el régimen CAS, esta se encuentra sujeta a una condición: que dicho personal vaya a ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP Provisional de la entidad; regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la Institución;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que: “Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia”;

Que, mediante Informe N° 080-2023-GRU-ORA-OGP-RLC, emitido por el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita entre otros, proyectar el acto resolutorio que conlleve a la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU-GR, con la finalidad de contratar al Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, como CAS – Directivo, bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene en necesario, emitir la presente resolución disponiendo la modificación del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR-GR, en el extremo de disponer la designación del Mg. ALCIDES SAROMO DOMINGUEZ, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza; disponiendo así mismo, a la Gerencia





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



General del Gobierno Regional de Ucayali, la contratación del profesional, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y contando con el visto de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 01 de abril del 2023, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR-GR, en mérito a los considerandos expuestos, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Mg. ALCIDES SAROMO DOMINGUEZ en el cargo de Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza, debiendo asumir el cargo conforme a Ley; **y en consecuencia, DISPONER a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ucayali, la contratación del profesional, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; debiendo considerar en el contrato una cláusula específica sobre anticorrupción".**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente resolución al interesado y a la Gerencia General Regional y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL